



Resolución N° 4 – Cinytec – 2025

San Luis, 27 de Junio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en Resolución N° 24 – Cinytec - 2024

Y CONSIDERANDO:

Que los valores determinados para el año 2025, mes de Junio han quedado desactualizados respecto a la pérdida del poder adquisitivo del dinero por la inflación acaecida durante el año.

Que la Ley Provincial XIV-0365-2004 “Ingeniería, Ejercicio de la Profesión” en su art. 22 establece que el porcentaje de los honorarios que conforman el régimen arancelario y que se destinarán a la formación del fondo que permita costear los gastos que demande al Colegio el cumplimiento de la Ley, serán aprobados por la Comisión Directiva.

Que es atribución de la Comisión Directiva la reglamentación de la Ley de Honorarios Mínimos para el ejercicio de la profesión.

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE

Art. 1º): Fijar a partir del **14 de Julio del año 2025** el valor hora de referencia para las horas mínimas de trabajo según decreto 1338/96 y a los efectos de determinar el arancel conforme al art. 22 de la Ley 0365/2004, el siguiente valor:

hr= Valor de hora de referencia = \$26.350

ch= cantidad de horas

HM= Honorario Mínimo

H=hr x ch (Honorario)

A todo evento se considerará honorario mínimo HM =4 x hr

Art. 2º): Establecer a partir del **14 de Julio del año 2025** los siguientes porcentajes acumulativos de aportes profesionales en función de los honorarios mínimos a percibir por los profesionales que se desempeñan como Responsables del servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Aportes y honorarios profesionales como Responsables del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Los honorarios profesionales como Responsables del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo incluirán las tareas profesionales correspondientes a 3 mediciones (Iluminación, Ruido, Carga de Fuego) y los estudios e informes correspondientes a la habilitación comercial en caso que se hagan y se declaren.

La medición de Puesta a tierra no estará incluida dentro de los honorarios por el servicio y quedará sujeta a incumbencia de título.

En caso de realizarse alguna medición por separado o fuera de los tres anteriores los honorarios profesionales serán independientes.

hr: \$ 26.350		ch: cantidad de horas mensuales	12=meses del año
<i>ch: cantidad de horas</i>		<i>Honorarios</i>	<i>% o valor de aporte</i>
<i>desde</i>	<i>hasta</i>		<i>Aporte Anual</i>
0	12	ch x hr	* Aporte mínimo
>12	<=60	ch x hr	3%
>60	<=132	ch x hr	2%
>132		ch x hr	1,50%

APORTE TOTAL ANUAL

Σ aportes

*Aporte mínimo definido por resolución
Estos aportes son escalonados

Ejemplo:

Suponiendo 16 hs/mes que totalizan 192 hs. de trabajo anual: 16hs X 12 meses= 192 HS. Valor hr: \$ 26.350,00.

<i>rango</i>	<i>Formula</i>	<i>Hs. de trabajo</i>	<i>Honorarios</i>	<i>%</i>	<i>Aporte</i>
0-12 hs	0-12 hs = Mínimo	12	\$ 316.200	Mínimo	\$ 14.770
12-60 hs	(60-12) hs x \$26.350	48	\$ 1.264.800	3%	\$ 37.940
60-132hs	(132-60) hs x \$26.350	72	\$ 1.897.200	2%	\$ 37.940
>133	(192-132) hs x \$26.350	60	\$ 1.581.000	1,50%	\$ 23.720
TOTALES ANUALES			\$ 5.059.200		\$ 114.370

Lo que resulta en un honorario anual de \$5.059.200 y un aporte anual de \$114.370.

Art. 3º): Establecer a partir del **14 de Julio del año 2025**, para los **Informes Técnicos** correspondientes a las **Habilitaciones Comerciales** la siguiente tabla.

Honorarios mínimos profesionales para Informes correspondientes a Habilitaciones comerciales.

TAREAS	VALOR HORA	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES
Capacitaciones, entrenamientos, simulacros	\$36.590	Hasta 5 personas	\$3.260 por cada persona adicional
Relevamientos, asesoramientos	\$36.480	*	
Informe Iluminación.	*	\$17.020	cada 20 puntos
Informe ruido	*	\$17.020	Por punto de medición
Informe vibraciones mano, brazo, cuerpo entero.	*	\$112.160	Puesto de trabajo
Informe técnico H&S Depósitos	*	\$17.020	Cada 50 m ²
Informe de H&S Estación de Servicio GNC y/o Combustible Líquido	*	\$125.570	Hasta 4 surtidores/ suma 25 % cada surtidore extra
Informe Técnico H&S Alojamiento turístico	*	\$ 41.130	Unidad Habitacional
Informe Técnico H&S Hoteles	*	\$ 22.190	Cada 50 m ²
Informe técnico bancos y entidades crediticias	*	\$32.780	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Comercio	*	\$66.530	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Restaurant	*	\$36.880	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Balnearios/Náuticos	*	\$69.660	Cada 100 m ²
Informe Técnico H&S Supermercados	*	\$23.230	Cada 100 m ²
Informe Técnicos H&S Casa de Comidas	*	\$32.780	Cada 50 m ²
Informe Técnicos H&S garajes, talleres, gomerías.	*	\$23.230	Cada 100 m ²
Informe Técnico Estudio Ergonómico	*	\$87.810	Puesto de Trabajo
Tareas de evaluación, Inspección.	\$36.480	*	*
Informe Técnico H&S Locales bailables, salones de fiestas.	*	\$28.500	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Playas de estacionamiento.	*	\$23.230	Cada 100 m ²
Informe Técnico H&S Establecimientos Educativos	*	\$17.020	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Hospitalario	*	\$17.020	Cada 50 m ²
Informe Técnico H&S Fabricas e Industrias	*	\$ 28.500	Cada 100 m ²

- Viaticos por traslado \$840,00 por kilómetro recorrido.

En todos los casos el aporte profesional es de un 5% con un mínimo establecido de \$14.770

Art. 4º): Establecer a partir del **14 de Julio del año 2025**, para las **actividades profesionales de Higiene y Seguridad dentro de la Industria de la Construcción** los siguientes aportes profesionales correspondientes a los honorarios mínimos.

Aportes y honorarios profesionales por actividades de Higiene y seguridad dentro de la Industria de la Construcción.

hr: \$ 26.350

nº operarios	Hs. mensuales mínimas	Honorario	(*)Aporte	Aporte
1 a 15	13,5	ch x hr	Aporte mínimo	Aporte mínimo
16-30	22,5	ch x hr	5%	ch x hr x 5%
31-50	22,5	ch x hr	5%	ch x hr x 5%
51-100	45	ch x hr	5%	ch x hr x 5%
101-150	67,5	ch x hr	5%	ch x hr x 5%
>150	135	ch x hr	5%	ch x hr x 5%

*Aporte mínimo definido por resolución
No escalonado

Art. 5º): Establecer como **honorario mínimo para los Técnicos de Higiene y Seguridad en el Trabajo** que se desempeñan como auxiliar el valor correspondiente al 45% del Honorario Mínimo del Responsable del Servicio.

Art. 6º): Establecer como **aporte profesional para el registro de la Orden de Trabajo** indicada en la ACTUALIZACIÓN DE VALORES AL 01/01/2025 Anexo II inciso XIV (Resolución N°22-2020), el 25 % del aporte profesional mínimo establecido para las tareas del Responsable del Servicio.

Art. 7º): Por mesa de entrada hágase conocer a los colegiados, en página Web, en el transparente de Sede Central y en las distintas Delegaciones.

Art. 8º): Comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado:

Ing. Electromecánico Pablo Gamba – Presidente
M. M. O. Javier Spagnuolo – Vocal Titular
M. M. O. Fernando Vargas Miranda – Vocal Titular